



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lista de resolutiveos de los asuntos que dieron lugar a éstos, de la sesión de seis de mayo de dos mil veinte, del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-9-2020**.

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento del titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo expuesto en esta resolución

SEGUNDO. Se tiene atendido el derecho acceso a la información.

TERCERO. Se confirma la confidencialidad de la información, en términos del considerando II.1 de esta resolución.

CUARTO. Se confirma la reserva de la información, en términos del considerando II.2 de esta resolución.

TERCER punto del orden del día. Inexistencia de Información **CT-I/J-9-2020**.

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho a la información en lo que concierne a la información por la que se tramitó el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información en términos de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO punto del orden del día. Inexistencia de Información **CT-I/J-10-2020**.

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información, en los términos señalados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

QUINTO punto del orden del día. Inexistencia de Información **CT-I/J-11-2020**.

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de información en términos de las consideraciones de esta resolución.

SEXTO punto del orden del día. Inexistencia de Información **CT-I/J-12-2020**.

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de información, en los términos señalados en la presente resolución.

SÉPTIMO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/J-2-2020** derivado del diverso CT-VT/J-3-2020.

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la confidencialidad del domicilio, en términos del considerando II de esta resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

ÚNICO punto extraordinario del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-9-2020** derivado del diverso CT-CI/A-3-2020.

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

SEGUNDO. Se clasifican como temporalmente reservados los contratos simplificados materia de análisis en el apartado I del segundo considerando de esta resolución.



TERCERO. Se requiere de manera conjunta a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos expuestos en el apartado II del segundo considerando de esta determinación.

CUARTO. Se confirma la inexistencia del contrato a que se hace referencia en el apartado III del segundo considerando de la presente resolución.

QUINTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinte.



**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**